



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de DICIEMBRE del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-126460-001, que contiene el Informe N° 1087-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1001-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y a la reactivación económica a través del gasto público, establece que la citada norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de las cuales se contribuya al financiamiento para la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para la atención de la población a fin de mitigar la propagación del COVID-19 a nivel nacional, así como aprobar medidas que contribuyan a la reactivación económica a través de la implementación de medidas de rápida ejecución del gasto público para dinamizar la actividad económica;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 137-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 718 966 186,00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los presupuestos institucionales de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; correspondiendo al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de S/ 5 663 032,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 45 117 893,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del Ministerio de Salud para financiar intervenciones en salud, y a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua clorada; correspondiendo al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de S/ 583 800,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar intervenciones en salud;

Que, los numerales 4.1 y 5.3 de los artículos 4 y 5, respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 137-2020 establecen que los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en las Transferencias de Partidas, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 y en el numeral 5.1 del artículo 5, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia establece que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 7 "Desagregación de los Ingresos por Transferencia de Partidas" que forma parte de la referida norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 1087-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las Transferencias de Partidas autorizadas por el numeral 2.1 del artículo 2 y el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 5. Recursos Determinados, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 y de los numerales 5.3 y 5.4 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,





# Resolución Ministerial

Lima, 23 de DICIEMBRE del 2020

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 137-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y a la reactivación económica a través del gasto público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



P. MAZZETTI

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

1.1 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, por un monto S/ 5 663 032,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1: "Desagregado del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 137-2020", que forma parte integrante de la presente Resolución.



S. HURTADO

1.2 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, por un monto S/ 583 800,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 2: Ingresos "Desagregado del Numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020" y en el Anexo 3: Egresos "Desagregado del Numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020", que forman parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades



S. YANCO

Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



**ANEXO 1**  
**Desagregado del Numeral 2.1 del Decreto de Urgencia Nº 137-2020**  
**(En Soles)**

**PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
**CATEGORIA DE GASTO** : 5. GASTOS CORRIENTE  
**GENERICA DE GASTO** : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES  
**SUB-GENERICA** : 1 PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
001-117: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA				49,142.00
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL				342,720.00
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS				693,207.00
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				191,687.00
009-125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION				231,747.00
017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN				67,411.00
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES				24,927.00
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				736,503.00
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				643,176.00
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5000991: OBLIGACIONES PREVISIONALES	47,261.00
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO				380,064.00
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA				289,169.00
032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA				504,685.00
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME				366,933.00
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				174,235.00
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"				46,998.00
144-1884: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				611,632.00
146-1886: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE				261,535.00
<b>TOTAL</b>				<b>5,663,032.00</b>



## ANEXO 2: INGRESOS

### Desagregado del Numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020

SECTOR : 11 SALUD  
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.5 DE FONDOS PUBLICOS

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	151,800
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	182,096
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	146,881
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	103,023
<b>TOTAL</b>	<b>583,800</b>



**ANEXO 3: EGRESOS**  
**Desagregado del Numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

		(EN SOLES)			
UNIDADES EJECUTORAS	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	IMPORTE	
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	0001 - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5004426 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3,794	
		3033255 - NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	5000018 - ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	57,684	
		3033251 - FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5000014 - FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES	50,474	
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	0002 - SALUD MATERNO NEONATAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5004430 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	3,795	
		3033172 - ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 - BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	36,053	
	0001 - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5004426 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	4,552	
		3033255 - NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	5000018 - ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	69,197	
	0002 - SALUD MATERNO NEONATAL	3033251 - FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5000014 - FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES	60,547	
		3000001 - ACCIONES COMUNES	5004430 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	4,552	
	145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	0001 - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033172 - ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 - BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	43,248
			3000001 - ACCIONES COMUNES	5004426 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3,672
		0002 - SALUD MATERNO NEONATAL	3033255 - NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	5000018 - ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	55,815
			3033251 - FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5000014 - FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES	48,838
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	0002 - SALUD MATERNO NEONATAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5004430 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	3,672	
		3033172 - ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 - BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	34,884	
	0001 - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5004426 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	2,576	
		3033255 - NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	5000018 - ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	39,149	
		3033251 - FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5000014 - FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES	34,255	
0002 - SALUD MATERNO NEONATAL	3000001 - ACCIONES COMUNES	5004430 - MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	2,576		
3033172 - ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 - BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	24,467			
<b>TOTAL</b>				<b>583,800.00</b>	

